



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 551/2019**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Apruébase la nueva redacción introducida a los artículos 2° y 25 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA.  
Del: 11/06/2019; Boletín Oficial 18/06/2019.

VISTO el Expediente N° EX-2019-00355475-APN-GAJ#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA (R.N.O.S. N° 1-2780-2) solicita se aprueben y registren las reformas introducidas a los artículos 2° y 25 del Estatuto de la entidad.

Que la modificación realizada versa sobre el cambio de domicilio de la entidad y la reducción de la cantidad de miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Que a tal efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña copia certificada del acta de reunión extraordinaria -N° 195, de fecha 23 de junio de 2018- por la cual se decide y aprueba la modificación del estatuto vigente.

Que a fs. 2/16, 26/37 y 38/49 (órden 2) se adjuntan tres ejemplares del texto ordenado del nuevo Estatuto pretendido, consignándose en cada una de sus fojas la firma del Presidente de la Obra Social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia sin formular observaciones a lo solicitado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [1132](#) de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- APRUEBASE la nueva redacción introducida a los artículos 2° y 25 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA (R.N.O.S. N° 1-2780-2), registrándose el texto ordenado del ejemplar glosado a fs. 38/49 -orden 2- del Expediente N° EX-2019-00355475-APN-GAJ#SSS.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente, archívese.

Sebastián Nicolás Neuspiller.

